Consejo de Derechos Humanos

Resolución 6/34. Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando también la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Teniendo presente el informe presentado por la Relatora Especial acerca de la situación de los derechos humanos en todas las regiones del Sudán (A/62/354) y haciendo un llamamiento para que se apliquen las recomendaciones que en él figuran,

Habiendo examinado el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán,

1. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán de conformidad con la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Insta* al Gobierno del Sudán a que siga cooperando plenamente con la Relatora Especial, responda favorablemente a sus solicitudes para visitar el Sudán y le proporcione toda la información necesaria para que pueda cumplir su mandato de manera aún más eficaz;

3. *Pide* a la Relatora Especial que evalúe las necesidades del Sudán en el contexto de su mandato y que movilice el apoyo financiero y técnico internacional que necesite el Sudán en la esfera de los derechos humanos, e invita a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a seguir brindando apoyo y asistencia técnica al Sudán en la esfera de los derechos humanos, y exhorta a los donantes a que también sigan prestando asistencia financiera y técnica y el equipo necesario para el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el Sudán;

4. *Pide también* a la Relatora Especial que presente su informe anual pendiente al Consejo en su séptimo período de sesiones, en marzo de 2008, y su informe siguiente al Consejo en su noveno período de sesiones, en septiembre de 2008;

5. *Pide además* a la Relatora Especial que aliente y vele por el seguimiento efectivo de la aplicación del resto de las recomendaciones de corto plazo y mediano plazo que figuran en el primer informe del Grupo de Expertos (A/HRC/5/6) entablando un diálogo abierto y constructivo con el Gobierno del Sudán, teniendo en cuenta el informe final del Grupo de Expertos (A/HRC/6/19) y las respuestas del Gobierno al respecto, y que incluya información sobre esta cuestión en su informe al Consejo en su noveno período de sesiones;

6. *Exhorta* al Secretario General a que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir cabalmente su mandato, entre otras cosas, facilitando la celebración de las consultas que sean precisas a este respecto.

[Aprobada sin votación]
34ª sesión
14 de diciembre de 2007